



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Bellavista, 18 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 107-2019-CF-FIME-TP EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Que, visto los Oficios N° 054-2019-DAIM-FIME/UNAC, recibido el 16.07.19, enviado por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Dr. Juan Manuel Lara Márquez y Oficio N° 021-2019-DAIE-FIME/UNAC, recibido el 16.07.2019 enviado por el Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería en Energía Ing. Jorge Luis Alejos Zelaya, quienes nos alcanzan el cuadro de **PROPUESTA DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DOCENTES CONTRATADOS**, de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 116, 116.17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

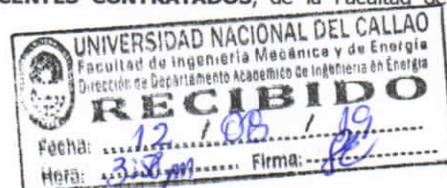
Que, según el Art.º 39 del Capítulo VII: Disposiciones Finales, del Reglamento de Concurso Público para Contrato de docentes y apoyo a la docencia en la Universidad nacional del Callao, dice: "De no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la Relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Dirección del Departamento Académico correspondiente"; a través del decano;

Que, asimismo, nuestra universidad debe privilegiar el destino de las plazas de docentes asociados y principales, para promoción; y, las plazas de docentes auxiliares, para nombramiento mediante Concurso Público;

Que, según Oficio Múltiple N° 010-2019-R/UNAC, recibido el 16.07.19, enviado el Rector de la Universidad Nacional del Callao Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, hace llegar el documento solicitando se sirva remitir la **PROPUESTA DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DOCENTES CONTRATADOS** aprobadas por Consejo de Facultad para que el consejo Universitario apruebe la respectiva convocatoria del concurso Público.

Que, visto los Oficios N° 054-2019-DAIM-FIME/UNAC, recibido el 16.07.19, enviado por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Dr. Juan Manuel Lara Márquez y Oficio N° 021-2019-DAIE-FIME/UNAC, recibido el 16.07.2019 enviado por el Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería en Energía Ing. Jorge Luis Alejos Zelaya, quienes nos alcanzan el cuadro de **PROPUESTA DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DOCENTES CONTRATADOS**, de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día jueves 18.07.19, aprueba la **PROPUESTA DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DOCENTES CONTRATADOS**, presentados por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, quienes remiten el Cuadro **DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DOCENTES CONTRATADOS**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

- 1°. **Aprobar**, la **PROPUESTA DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DOCENTES CONTRATADOS**, presentados por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, quienes remiten el cuadro de **DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DOCENTES CONTRATADOS**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, según detalle:

PROPUESTA DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DOCENTES CONTRATADOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA

N°	DENOMINACIÓN CONDICIÓN DE LA PLAZA	DEDICACION DE LA PLAZA	DED. HRS.	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS
1	DCB1	B(DC B)	32	DIBUJO MECÁNICO II ASISTIDO POR COMPUTADORA MECÁNICA DE MATERIALES I ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PROCESOS INDUSTRIALES	GRADO DE MAESTRO o DOCTOR y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO o AFIN, REGISTRADO en SUNEDU o REVALIDADOS SEGÚN LEY, TENER TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD y ESTAR HABILITADO.
2	DCB1	B(DC B)	32	COMPLEMENTO DE MATEMÁTICA CÁLCULO DIFERENCIAL CÁLCULO INTEGRAL	GRADO DE MAESTRO o DOCTOR y TÍTULO PROFESIONAL Lic. en MATEMÁTICA, REGISTRADO en SUNEDU o REVALIDADO SEGÚN LEY, TENER TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD y ESTAR HABILITADO.
3	DCB2	B(DC B)	16	INGLÉS TÉCNICO I INGLÉS TÉCNICO II	GRADO DE MAESTRO O DOCTOR Y TÍTULO PROFESIONAL en INGLÉS REGISTRADO EN SUNEDU o REVALIDADO SEGÚN LEY, ESTUDIOS EN ESPECIALIZACIÓN en INGLÉS, TENER TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD y ESTAR HABILITADO, EN CASO DE EXISTIR EL COLEGIO CORRESPONDIENTES
4	DCB1	B(DC B)	32	CIRCUITOS ELÉCTRICOS LABORATORIO DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS	GRADO DE MAESTRO O DOCTOR, TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA O INGENIERO MECÁNICO-ELECTRICISTA, REGISTRADO EN SUNEDU O REVALIDADO SEGÚN LEY, TENER TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD Y ESTAR HABILITADO.
5	DCB1	B(DC B)	32	CÁLCULO MULTIVARIABLE ESTADÍSTICA APLICADA A LA INGENIERÍA	GRADO DE MAESTRO O DOCTOR Y TÍTULO DE Lic. En MATEMÁTICA, REGISTRADO EN SUNEDU O REVALIDADO SEGÚN LEY, TENER TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD Y ESTAR HABILITADO.
6	DCB1	B(DC B)	32	LABORATORIO DE MECÁNICA DE FLUIDOS I TERMODINÁMICA I Y II INGENIERÍA AUTOMOTRÍZ	TÍTULO PROFESIONAL INGENIERO MECÁNICO, REGISTRADO EN SUNEDU O REVALIDADO SEGÚN LEY, PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD Y ESTAR HABILITADO. *DOCENTE AMPARO EN DISPOSICIÓN TRANSITORIA ESTATUTO Y SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

PROPUESTA DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DOCENTES CONTRATADOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA EN ENERGÍA

Nº	DENOMINACIÓN CONDICIÓN DE LA PLAZA	DEDICACION DE LA PLAZA	DED. HRS.	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS
1	DCB1	B(DC B)	32	ELECTRÓNICA INDUSTRIAL AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL SENSORES E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL	GRADO DE MAESTRO o DOCTOR y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRONICO, REGISTRADO en SUNEDU o REVALIDADO SEGÚN LEY, TENER TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD y ESTAR HABILITADO.
2	DCB2	B(DC B)	16	MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE LOS SISTEMAS TERMoeLECTRÓNICOS MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	GRADO DE MAESTRO o DOCTOR y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECANICO, REGISTRADO en SUNEDU o REVALIDADO SEGÚN LEY, TENER TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD y ESTAR HABILITADO.
3	DCB2	B(DC B)	16	PLANEAMIENTO ENERGÉTICO MODELAMIENTO ENERGÉTICO ANÁLISIS TERMoeCONÓMICOS DE PROYECTOS ENERGÉTICOS	GRADO DE MAESTRO o DOCTOR y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECANICO, REGISTRADO en SUNEDU o REVALIDADO SEGÚN LEY, TENER TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD y ESTAR HABILITADO.
4	DCB2	B(DC B)	16	CENTRALES DE ENERGÍA SOLAR CENTRALES DE ENERGÍA EÓLICA	GRADO DE MAESTRO o DOCTOR y TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECANICO, REGISTRADO en SUNEDU o REVALIDADO SEGÚN LEY, TENER TRES AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD y ESTAR HABILITADO.
5	DCB1	B(DC B)	32	MATEMÁTICA APLICADA A LA INGENIERÍA CÁLCULO NUMÉRICO Y COMPUTACIONAL ESTADÍSTICA APLICADA A LA INGENIERÍA	GRADO DE MAESTRO O DOCTOR Y TÍTULO PROFESIONAL DE LIC. EN MATEMÁTICA, REGISTRADO EN SUNEDU O REVALIDADO SEGÚN LEY, TENER 3 AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD Y ESTAR HABILITADO.
6	DCB2	B(DC B)	16	EVALUACIÓN DE INVERSIONES DE AHORRO ENERGÉTICO ENERGÍA DE LOS HIDROCARBUROS INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	GRADO DE MAESTRO Y TÍTULO PROFESIONAL INGENIERO MECANICO O A FIN, REGISTRADO EN SUNEDU O REVALIDADO SEGÚN LEY, TENER 3 AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL PERTENECER AL COLEGIO PROFESIONAL DE SU ESPECIALIDAD Y ESTAR HABILITADO.

2º **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector, Dependencias Académico - Administrativos de la FIME – UNAC y al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Dr. José Hugo Tezén Campos: Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-Sello del Decanato
Fdo. Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales: Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-Sello de Secretaría Académica
Lo que transcribo a usted, para conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Investigación

PROYECTO DE PLAZAS PARA ASESORES PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE INGENIERÍA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA EN ENERGÍA

Nº	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA EN ENERGÍA	PLAZA	REQUISITOS	REQUISITOS	REQUISITOS
1	INGENIERÍA EN ENERGÍA	1	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA
2	INGENIERÍA EN ENERGÍA	1	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA
3	INGENIERÍA EN ENERGÍA	1	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA
4	INGENIERÍA EN ENERGÍA	1	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA
5	INGENIERÍA EN ENERGÍA	1	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA
6	INGENIERÍA EN ENERGÍA	1	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA
7	INGENIERÍA EN ENERGÍA	1	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA
8	INGENIERÍA EN ENERGÍA	1	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA	INGENIERO EN ENERGÍA

Se recomienda la presente resolución al señor Rector, Departamentos Académicos - Administrativos de la UNIC y al Vicerrector para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Este documento es propiedad de la Universidad Nacional del Callao y no debe ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento expreso de la Universidad Nacional del Callao.

12.08.19
TIME

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA EN ENERGÍA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN